

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 122 – Mayo de 2018



Editorial

Objetivo: ¡los estados financieros semestrales!

Os acompañamos en su preparación con 2 estudios particulares sobre los desgloses de información requeridos por las dos normas que entraron en vigor el 1 de enero de 2018 y la lista completa de las NIIF aplicables.

¡Buena lectura!

Destacados

NIIF pág. 2

En detalle

NIIF 15: Información a revelar en los estados financieros semestrales pág. 3

NIIF 9: Información a revelar en los estados financieros semestrales pág. 7

Normas e interpretaciones aplicables al 30 de junio de 2018 pág. 8

Destacados - NIIF

NIIF 17 - Segunda reunión del Grupo de Recursos para la Transición (TRG)

El pasado 2 de mayo, celebró su segunda reunión el Grupo de Recursos para la Transición de la NIIF 17, cuyo objetivo es recoger comentarios de sus miembros, expertos en el sector asegurador, sobre preguntas realizadas por diferentes partes interesadas. Tras los debates del TRG, el IASB y el CINIIF pueden decidir promover una modificación de la norma o emitir una interpretación, respectivamente.

Los temas discutidos durante esta segunda reunión fueron los siguientes:

- Combinación de contratos de seguro;
- Ajuste del riesgo para el riesgo no financiero en un grupo de entidades;
- Flujos de efectivo dentro de los límites del contrato;
- Límites de contratos de reaseguro con mecanismos de revisión de precios; y
- Determinación de la cantidad de prestaciones proporcionadas para identificar las unidades de cobertura.

En la reunión también se presentó a los miembros del TRG las nuevas preguntas recibidas y las actividades de divulgación del IASB en relación con las dificultades de implementación de la NIIF 17.

La primera reunión de este TRG se celebró el pasado mes de febrero (ver [Beyond the GAAP nº 119, febrero 2018](#)). El acta de la reunión está disponible en este [enlace](#).

La próxima reunión se celebrará el 26 de septiembre de 2018.

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
18-22 de junio	11-12 de septiembre	3 de julio	5 de julio
16-20 de julio	27-28 de noviembre	21 de agosto	25 de julio
17-21 de septiembre	-	3 de septiembre	5-6 de septiembre

En detalle

NIIF 15: Información a revelar en los estados financieros semestrales

La NIIF 15 sobre reconocimiento de ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes entró en vigor el 1 de enero de 2018. **Los primeros estados financieros intermedios**, que normalmente se presentan de forma condensada en aplicación de la NIC 34 – *Información Financiera Intermedia*, **debe tener en cuenta la aplicación de esta nueva norma.**

1. Estados financieros intermedios y NIIF 15

Los estados financieros intermedios condensados a 30 de junio de 2018[†] deben incluir, en aplicación de la NIC 34 (que requiere incluir partidas o notas adicionales siempre que su omisión pueda llevar a que los estados financieros intermedios condensados sean mal interpretados) y la NIIF 15 lo siguiente:

a) un estado de situación financiera (balance) condensado:

- debe reflejar los **nuevos principios de presentación del balance según NIIF 15**, que define en particular los conceptos de cuentas a cobrar y activos y pasivos por contratos.
- estas partidas se deben presentar en el balance de forma separada, siguiendo los principios de presentación contenidos en la NIC 1.
- los descriptores de los activos y pasivos del contrato no son obligatorias, pero se debe facilitar información suficiente, en su caso, para que los usuarios de los estados financieros puedan distinguir entre cuentas a cobrar y activos del contrato.

b) Un estado o estados de resultados y de otro resultado global condensados;

c) Un estado de cambios en el patrimonio neto condensado:

Este estado debe incluir una partida separada para presentar el **impacto de los cambios en las políticas contables sobre el patrimonio neto de apertura** (es decir, a 1 de enero de 2017 en caso de aplicar el método retrospectivo completo y presentar un único periodo comparativo, o a 1 de enero de 2018 si se elige el método retrospectivo modificado);

d) Un estado de flujos de efectivo condensado; y,

e) **Notas explicativas seleccionadas:**

- la NIC 34 requiere una explicación de los **hechos y transacciones que sean significativos** para

comprender los cambios habidos en la situación financiera y el rendimiento de la entidad desde el final del último ejercicio anual sobre el que se informa (por ejemplo, 31 de diciembre de 2017). La información revelada debe actualizar la información relevante incluida en los estados financieros anuales más recientes.

La NIC 34 (modificada por la NIIF 15) también requiere información a revelar en caso de reconocer un deterioro significativo de los activos derivados de contratos con clientes (calculado aplicando NIIF 9).

- La NIC 34 también contiene una **lista de la información mínima** a incluir en las notas explicativas (o en otro lugar del informe financiero intermedio incorporándola a los estados financieros por referencia). Esta información incluye:
 - una descripción de la naturaleza e impacto del cambio de política contable consecuencia de la entrada en vigor de la NIIF 15 (ver punto 2).
 - la desagregación de los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes exigida por los párrafos 114 y 115 de la NIIF 15 (ver punto 3).

Esta lista mínima se puede completar con otra información relevante en la que la NIIF 15 tenga un impacto notable incluida la información a incluir en las notas explicativas (por ejemplo, el precio de la transacción asignado a obligaciones de desempeño no satisfechas o parcialmente satisfechas a la fecha de emisión de información (el “registro de pedidos”), si esta información es esencial para la entidad y difiere significativamente de los importes reportados fuera de los estados financieros usando un indicador no GAAP.

Esto es así porque los usuarios de los estados financieros no puede confiar en el último informe anual disponible para obtener información importante para la entidad y que las normas anteriores sobre ingresos no requerían.

[†] Desde el 31 de marzo de 2018 si la entidad presenta estados financieros intermedios condensados trimestrales.

2. Información a revelar requerida por la NIIF 15 sobre la transición a dicha norma

Desde nuestro punto de vista, y en ausencia de orientaciones específicas, debería utilizarse como referencia la información a revelar requerida por la NIC 8 en caso de cambios de políticas contables (párrafo 28 de la NIC 8) y la **información sobre la transición requerida por la NIIF 15** (que en ocasiones modifica los requerimientos de la NIC 8):

- En sus recomendaciones para la emisión de la información financiera del 2017[†], la AMF (regulador francés del mercado de valores) llamó la atención sobre los párrafos C4 a C8 de la NIIF 15 que enumeran la información a revelar en relación con la primera aplicación de la norma:
 - Si se utiliza el método retrospectivo completo, se debe presentar la información cuantitativa exigida por el párrafo 28, letra f) de la NIC 8 (es decir, el importe del ajuste para cada partida afectada del estado financiero) correspondiente al ejercicio anual inmediatamente anterior al primer ejercicio anual al que se aplique la norma (en este caso el ejercicio 2017).
 - Si se utiliza el enfoque retrospectivo modificado, se deberá proporcionar información sobre el importe por el que cada partida de los estados financieros se ve afectada a 30 de junio de 2018 por la aplicación de la NIIF 15, en comparación con la NIC 11, la NIC 18 y las Interpretaciones conexas que estuvieran vigentes antes del cambio. También se debe incluir una explicación de las razones de los cambios significativos identificados anteriormente.

El 3 de abril, la ESMA (la Autoridad Europea de Valores y Mercados) publicó un informe[§] destacando que espera que en todos los estados financieros intermedios del ejercicio 2018 elaborados por empresas que opten por el método retrospectivo modificado, se proporcione la información a revelar que requiere la norma.

- Sea cual sea el método de transacción elegido, se deberán revelar las soluciones prácticas utilizadas para la transición y, en la medida que sea razonablemente posible, una evaluación cualitativa del efecto estimado de la aplicación de cada una de dichas soluciones.

También parece importante actualizar la descripción de las políticas y métodos contables aplicados al registrar los ingresos, y los juicios alcanzados, si la información presentada en el informe anual de 2017 se ve significativamente afectada por la introducción de la NIIF 15.

En sus recomendaciones para la emisión de información del ejercicio 2017, la AMF indica que los primeros estados financieros en los que se aplique NIIF 15 *“incluirán información detallada y específica sobre la NIIF 15 para que los lectores puedan entender los principales análisis y conclusiones contables. Las entidades deberán destacar los aspectos de la norma que supongan el mayor impacto.”*

[†] Recomendaciones de la AMF - Preparación de los estados financieros 2017 – DOC-2017-09

[§] Informe anual de 2017 sobre las actividades de supervisión sobre la aplicación de las NIIF realizadas por los supervisores europeos, accesible en este [enlace](#).

3. Desagregación de ingresos ordinarios

Bajo NIIF 15, la desagregación de los ingresos ordinarios es un **área importante de la información a revelar**. En la práctica, los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes se deben desagregar en categorías que muestren cómo la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos ordinarios y los flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos, considerando las directrices incluidas en la guía de aplicación de la NIIF 15:

- el nivel de desagregación dependerá de los hechos y circunstancias relativos a los contratos de la entidad con sus clientes.
- al seleccionar el tipo de categoría (o categorías) a utilizar para desagregar sus ingresos ordinarios, la entidad deberá tener en cuenta la forma en que se ha presentado la información sobre los ingresos ordinarios, incluyendo la información presentada fuera de los estados financieros (por ejemplo en publicación de resultados, informes anuales o presentaciones destinadas a inversores) y la información regularmente revisada por el máximo responsable de las decisiones operativas para evaluar el rendimiento financiero de los segmentos operativos;
- Entre las categorías que podrían ser apropiadas se cuentan, sin limitarse a ellas, las siguientes:
 - a) tipo de bien o servicio (por ejemplo, principales líneas de productos),

- b) zona geográfica (por ejemplo, país o región),
- c) mercado o tipo de cliente (por ejemplo, clientes del sector público y del sector privado),
- d) tipo de contrato (por ejemplo, contratos de precio fijo y contratos por tiempo y materiales),
- e) duración del contrato (por ejemplo, contratos a corto plazo y contratos a largo plazo),
- f) calendario de transferencia de bienes o servicios (por ejemplo, ingresos ordinarios correspondientes a bienes o servicios transferidos a clientes en un momento concreto e ingresos ordinarios correspondientes a bienes o servicios transferidos a lo largo del tiempo), y
- g) canales de venta (por ejemplo, bienes vendidos directamente a los consumidores y bienes vendidos a través de intermediarios).

Además, la entidad debe revelar información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros comprender la relación entre la información revelada sobre los ingresos ordinarios desagregados y la información sobre los ingresos ordinarios que se revela en relación con cada segmento sobre el que debe informarse si la entidad aplica NIIF 8 *Segmentos de operación*.

4. Presentación de un balance adicional

No existe obligación de presentar un **estado de situación financiera (balance) adicional** correspondiente al inicio del primer periodo presentado a efectos comparativos. Si se utiliza el método retrospectivo completo sólo es obligatorio presentar un “tercer balance” en los estados financieros anuales de 2018 (generalmente, un balance a 31 de diciembre de 2016). No obstante, y de manera opcional, en caso de que la aplicación de la NIIF 15 tenga un efecto significativo, esta información se podría facilitar en los estados financieros intermedios.

Si se utiliza el método retrospectivo modificado, no es obligatorio presentar un estado de situación financiera adicional al de 1 de enero de 2018 (es decir, un balance a 31 de diciembre de 2017) ni en los estados financieros anuales ni en los estados financieros intermedios de 2018.

Sin embargo, en la medida que la entidad se vea afectada significativamente por la NIIF 15, esta información puede ser relevante.

5. Referencias

Aunque sean pocas las entidades que publican estados financieros trimestrales aplicando NIC 34, los estados financieros intermedios elaborados a 31 de marzo de 2018 proporcionan una **referencia útil**.

Por ejemplo, podemos citar:

- **Airbus**
- **Bouygues**
- **Solvay**

Aspectos claves

- A partir de los estados financieros intermedios de 2018 (normalmente, elaborados a 30 de junio), se debe proporcionar información detallada sobre la primera aplicación de la NIIF 15. El volumen de información a revelar dependerá de la magnitud de los impactos identificados.
- La información más importante a revelar en los estados financieros a 30 de junio de 2018 es la siguiente:
 - El método de transición elegido;
 - La descripción de las políticas y métodos contables utilizados para la contabilización de los ingresos (si difieren de los presentados en el último informe anual disponible) así como los principales juicios aplicados. La información proporcionada debe adaptarse a las particularidades de las líneas de negocio del grupo y no deberá limitarse a reflejar simplemente los grandes principios de la norma;
 - La información cuantitativa deberá permitir valorar el alcance del cambio de método:
 - Para el método retrospectivo completo: efecto del cambio en las partidas de los estados financieros afectadas por la NIIF 15 en los periodos comparativos presentados (es decir, al menos, 2017);
 - Para el método retrospectivo modificado: efecto del cambio en 2018 sobre las partidas afectadas por la NIIF 15.
 - La información específica a revelar en las notas explicativas incluye una desagregación obligatoria de los ingresos ordinarios por categorías relevantes y, en su caso, otra información relevante para la entidad que sea necesario revelar en los estados financieros intermedios (es decir, sin esperar a las cuentas anuales).

NIIF 9: Información a revelar en los estados financieros intermedios

Excepto para algunas entidades aseguradoras, la NIIF 9 sobre instrumentos financieros entró en vigor para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2018, siendo por tanto, los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2018 los primeros elaborados bajo esta nueva norma. La NIIF 9 no ha modificado la NIC 34 sobre información financiera intermedia, y por tanto, no es obligatorio proporcionar nueva información en las notas explicativas. Sin embargo, dado que es la primera aplicación de una nueva norma, los preparadores deben aplicar las disposiciones del párrafo 28 de la NIC 8 sobre información a revelar en caso de cambio de política contable. Asimismo, también es pertinente preparar información sobre los métodos de transición, requeridos en los estados financieros anuales, con el fin de facilitar información relevante que ayude a los lectores a comprender el impacto de la NIIF 9 sobre los estados financieros.

Os resumimos los principales aspectos sobre la información financiera para **entidades del sector industria y servicios**.

Políticas y métodos contables

Todas las entidades deben indicar las consecuencias de la NIIF 9 en sus políticas y elección de métodos contables. Sólo se deberán tratar los aspectos relativos a las actividades de la entidad.

La NIIF 9 también ofrece la opción de no re-exresar el periodo comparativo de 2017, dejando clara la opción de la entidad al respecto.

Clasificación de los activos financieros

Para la gran mayoría de entidades industriales y comerciales, esta área estará limitada a las inversiones en instrumentos de capital. Por tanto, las entidades deben indicar cómo se han asignado estos instrumentos financieros anteriormente clasificados como “disponibles para la venta” a las dos nuevas categorías en las que se pueden clasificar estos activos: a valor razonable con cambios en resultados (FVPL) y a valor razonable con cambios en otro resultado global (FVOCI). También deberá informarse del impacto cuantificado en resultados acumulados, si fuese material.

Para entidades con carteras significativas de inversiones en instrumentos financieros no clasificados como equivalentes al efectivo (participaciones en fondos, títulos valores, etc.), se debe elaborar una tabla de conciliación entre las categorías contables antiguas y las nuevas así como una cuantificación de cualquier cambio de valoración que pueda surgir.

Deterioro de préstamos y partidas a cobrar

El enfoque del deterioro de las cuentas a cobrar según NIIF 9 difiere significativamente del método existente bajo NIC 39. Por tanto, es necesario que la entidad explique cómo ha aplicado estas nuevas disposiciones en sus carteras de préstamos y partidas a cobrar.

Es necesario informar y describir claramente si coexisten varios enfoques, por ejemplo, dependiendo de la naturaleza de la cuenta a cobrar (arrendamiento, cuenta comercial a cobrar a corto plazo, cuenta a cobrar a largo plazo, activos por contratos según NIIF 15, etc.).

En la práctica, a pesar del cambio significativo en la metodología, el impacto cuantificado raramente será material. Si fuese significativo, la entidad deberá presentar una conciliación entre el deterioro reconocido según NIC 39 y el importe presentado en el balance de apertura según NIIF 9, en su caso por categoría de cuenta a cobrar.

Renegociación de pasivos financieros

La NIIF 9 modifica significativamente el tratamiento contable de las operaciones de modificación, intercambio o reestructuración de deuda que no den lugar a la baja en cuentas. Las entidades afectadas deberán presentar el nuevo tratamiento contable y, si fuera material, su impacto cuantificado y las consecuencias en el balance y en la cuenta de resultados.

Contabilidad de coberturas

La NIIF 9 proporciona varias nuevas opciones de contabilidad de coberturas pero pocas de ellas son obligatorias (salvo el cambio en métodos contables para el valor temporal de las opciones). Una entidad debe presentar sus nuevas políticas contables (tanto obligatorias como opcionales) y el impacto de dichos cambios en balance y en la cuenta de resultados. Si fueran materiales, los impactos observados se deberán cuantificar en la fecha de transición.

¿Y después?

La NIIF 9 ha cambiado significativamente la información a revelar a incluir en las notas explicativas a los estados financieros. ¡Tenedlo en cuenta para el cierre de ejercicio!

En detalle

Normas e interpretaciones aplicables a 30 de junio de 2018

Coincidiendo con la preparación de la información financiera intermedia, *Beyond the GAAP* presenta un resumen de las publicaciones más recientes del IASB. Sobre la base del informe del estado de adopción en la Unión Europea ([situación a 24 de abril de 2018](#)), os indicamos para cada texto si su aplicación es obligatoria, o está permitida su aplicación de forma anticipada, para este cierre contable:

A recordar que los principios que rigen la primera aplicación de las normas e interpretaciones del IASB son:

- No se podrán aplicar los borradores de normas del IASB hasta que sean normas publicadas.
- Se pueden aplicar los borradores de interpretación del CINIIF si se cumplen las dos condiciones siguientes:
 - el borrador no entra en conflicto con las NIIF actualmente aplicables,
 - el borrador no modifica una interpretación existente que es actualmente obligatoria.
- Podrán aplicarse las normas publicadas por el IASB pero aún no adoptadas por la Unión Europea, siempre que el proceso europeo de adopción haya concluido antes de que el órgano competente (normalmente, el consejo de dirección) haya formulado la información financiera intermedia.

- Podrán aplicarse las interpretaciones publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea al cierre del periodo de emisión de la información financiera intermedia, salvo si entran en conflicto con normas o interpretaciones actualmente aplicables en Europa.

También se debe tener en cuenta que, según NIC 34 - *Información Financiera Intermedia*, la información financiera intermedia publicada durante el ejercicio también deberá incluir el detalle de los cambios en las políticas contables requeridos en las nuevas normas.

1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 30 de junio de 2018
NIIF 9	Instrumentos financieros (publicada el 24 de julio de 2014)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	29 noviembre 2016 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
Modificaciones a la NIIF 9	Características de cancelación anticipada con compensación negativa (publicada el 12 octubre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	26 marzo 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Permitida
NIIF 14	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas (publicada el 30 de enero 2014)	1 enero 2016 Aplicación anticipada permitida	No aprobada La CE ha decidido no lanzar el proceso de adopción de esta norma intermedia y esperar a la norma final	No permitida
NIIF 15	Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes (publicada el 28 de mayo de 2014) incluidas las modificaciones de la NIIF 15: fecha de entrada en vigor (publicada el 11 de septiembre de 2015) y Clarificaciones a la NIIF 15 (publicada el 12 de abril de 2016)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	29 octubre 2016 y 9 noviembre 2017 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria

1. Estado de adopción en la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB (fin)

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 30 de junio de 2018
NIIF 16	Arrendamientos (publicada el 13 de enero de 2016)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	9 noviembre 2017 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Permitida (si se aplica NIIF 15)
NIIF 17	Contratos de Seguros (publicada el 18 de mayo de 2017)	1 enero 2021 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (fecha no anunciada)	No permitida
Modificaciones a la NIIF 4	Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguros (publicada el 12 septiembre 2016)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	9 noviembre 2017 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
Modificaciones a la NIIF 2	Clasificación y medición de Transacciones con pagos basados en acciones (publicada el 20 junio 2016)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	27 marzo 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018	Obligatoria
Mejoras anuales a las normas NIIF Ciclo 2014-2016	Mejoras anuales de varias normas (publicada el 8 diciembre 2016)	1 enero 2017 o 1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida para la modificación de la NIC 28	8 febrero 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
Mejoras anuales a las normas NIIF Ciclo 2015-2017	Mejoras anuales de varias normas (publicada el 12 diciembre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2018)	Permitida ⁽¹⁾
Modificaciones a la NIC 40	Transferencias de propiedades de inversión (publicada el 8 diciembre 2016)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	15 marzo 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
Modificaciones a la NIC 28	Participaciones a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (publicada el 12 octubre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida de forma simultánea a la NIIF 9	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2018)	Permitida ⁽¹⁾⁽²⁾
Modificaciones a la NIC 19	Modificación, Reducción o Liquidación del Plan (publicada el 7 febrero 2018)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2018)	Permitida ⁽¹⁾
Modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28	Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto (publicada el 11 septiembre 2014)	Pospuesta sine die Aplicación anticipada permitida	Diferida	Permitida ⁽²⁾
Modificaciones del Marco Conceptual	Modificaciones de Referencias al Marco Conceptual en las NIIF (publicada el 29 marzo 2018)	1 enero 2020	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2019)	No permitida

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

2. Estado de adopción en la Unión Europea de interpretaciones publicadas por el CINIIF

Interpretación	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 30 de junio de 2018
CINIIF 22	Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas (publicada el 8 diciembre 2016)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	3 abril 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
CINIIF 23	Incertidumbre sobre tratamientos del impuesto sobre las ganancias (publicada el 7 de junio 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (se espera para T3- 2018)	Permitida⁽²⁾

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

Mazars, presente en 5 continentes.

OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

c/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA

c/ Diputació, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO

c/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID

c/Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA

c/ Pirandello, 6
29010 – Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA

c/ Félix Pizcueta, 4
46004 – Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

Plaza de Compostela, 17
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920

Para más información visite www.mazars.es



Para suscribirse y recibir nuestras
– publicaciones: marketing@mazars.es

Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - 2018